

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00859 - 00** (*Cuaderno principal*)

Prevéngase al memorialista para que frente a su requerimiento (pdf 11-12 cp.) se esté a lo resuelto en auto del 22/04/2022 (pdf 10 cp.) por medio del cual se le puso de presente que ni siquiera siguiendo sus instrucciones en la aplicación *Adobe Acrobat Reader* se pudo determinar los anexos remitidos con el mensaje de datos entregado el 22/10/2021 (pág. 4 pdf 07 cp.), decisión que no fue recurrida y se encuentra debidamente ejecutoriada (art. 302 CGP).

Ínstese al memorialista para que cumpla con su deber legal de integrar oportunamente el contradictorio notificando el mandamiento ejecutivo en legal forma al demandado (art. 78.6 CGP).

Requíerese a la parte demandante para que aporte las pruebas de existencia y representación legal de la ejecutante como cedente y de la sociedad que dice ser cesionaria, así como del poder otorgado a quien en nombre de aquella firmó el contrato de cesión porque tales documentos no se aportaron (art. 43.3 CGP).

Adviértase que una vez se alleguen tales documentales se resolverá sobre la aprobación de la cesión del crédito presentada.

NOTIFIQUESE,

Estado No.43 del 18/10/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e767ffe056ef0446524d4dc4cefd6e6f5a28aad77ea98afad4be6c968202e62d**

Documento generado en 14/10/2022 01:02:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>